



Referencia:	2021/00012777R
Asunto:	(PICOS 20-24) DF, RC y CSS de las obras "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO"

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en la resolución número CAB/2021/4425 de fecha 19/08/2021, en la que se dispone declarar justificada la necesidad de celebrar el contrato de servicios, se incoa el expediente y se ordena continuar con las actuaciones preparatorias para la contratación de los trabajos correspondientes a la **dirección facultativa de las obras, responsable del contrato y la coordinación de seguridad y salud durante la ejecución del contrato identificado como "PISTA DE ATLETISMO Y EDIFICACIÓN ANEXA EN CORRALEJO, T.M. LA OLIVA"**, se redacta el presente informe:

1. DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

El contrato de servicios se ha dividido en dos lotes, ya que la naturaleza y objeto del contrato permite la realización independiente de cada uno de ellos. Cada lote constituye la prestación de un servicio que puede desarrollarse de manera independiente conforme a su naturaleza, según establece el art. 99.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), integrado por los 2 lotes siguientes:

LOTE	DENOMINACIÓN
Nº1	Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo, T.M. La Oliva"
Nº2	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo, T.M. La Oliva"

2. OBJETO DEL CONTRATO. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Nos encontramos ante un contrato de servicios cuyas prestaciones se adjudicarán por lotes separados, siendo el valor estimado (VE) y el presupuesto base de licitación (PBL) de cada uno de ellos, el que se detalla a continuación, proponiéndose se adjudique de acuerdo con el **procedimiento abierto simplificado** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 159 de la LCSP.

LOTE	DENOMINACIÓN	VE	IGIC	PBL
Nº1	Dirección Facultativa y responsable del contrato durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo, T.M. La Oliva"	60.839,13	4.258,74	65.097,87
Nº2	Coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de la obra "Pista de Atletismo y Edificación anexa en Corralejo, T.M. La Oliva"	14.149,83	990,49	15.140,32
TOTALES		74.988,96 €	5.249,23 €	80.238,19 €

3. CÓDIGO DEL VOCABULARIO COMÚN DE CONTRATOS PÚBLICOS (CPV).

A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponde los siguientes **códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV)**:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39198277 dba643d



LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS
Nº1	DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS (CPV 71240000-2 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN)
Nº2	COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS (CPV 71240000-2 SERVICIOS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN)

4. SOLVENCIA ECONÓMICA. REQUISITOS MÍNIMOS

Se propone que la solvencia económica o financiera en el presente contrato, se acredite, en base al artículo 87.1.b) de la LCSP, justificando la contratación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, con indicación expresa de los riesgos cubiertos, plazo de vigencia y valor cubierto, con las condiciones mínimas y características particulares que se describen a continuación para cada uno de los lotes:

4.1.- LOTE Nº1: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS.

Se acreditará el compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de **seiscientos mil euros (600.000 €)**, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

Para cubrir los citados riesgos, el contratista, a su costa, antes de la prestación del servicio, contratará la póliza del citado seguro, y la mantendrá en vigor, garantizando el mantenimiento de su cobertura, durante el plazo de ejecución del contrato y el plazo exigible por la legislación vigente.

4.2.- LOTE Nº2: COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.

Se acreditará el compromiso de suscribir por parte del contratista un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por una cuantía mínima de **trescientos mil euros (300.000 €)**, que cubra las responsabilidades civiles que le puedan ser exigidas en el ejercicio de su actividad profesional, por daños o perjuicios causados a la propiedad o a terceros.

Para cubrir los citados riesgos, el contratista, a su costa, antes de la prestación del servicio, contratará la póliza del citado seguro, y la mantendrá en vigor, garantizando el mantenimiento de su cobertura, durante el plazo de ejecución del contrato.

5. SOLVENCIA TÉCNICA. REQUISITOS MÍNIMOS

En base al artículo 90.1 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), para valorarla solvencia técnica o profesional de los licitadores se evaluarán sus conocimientos técnicos, eficacia y experiencia. A tal efecto, se proponen los siguientes medios para que, en el presente contrato, y para cada uno de los lotes, se acredite la citada solvencia:

5.1.- LOTE Nº1: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE OBRAS.

- a) Se propone que la solvencia técnica o profesional para este lote, se acredite en base al artículo 90.1.b) de la LCSP. A tal efecto, se deberá acreditar la experiencia del personal técnico responsable de la ejecución del contrato en trabajos de dirección de obras o instalaciones, realizados, como máximo en los últimos cinco (5) años, incluyendo el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos:
- **Dirección de obra:** se justificará el personal técnico responsable de la dirección de obra del contrato, mínimo un técnico que cuente con la titulación académica y profesional habilitante de **arquitecto/a** o aquella titulación que permita el acceso a la profesión regulada, que haya dirigido una (1) obra de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, **con un presupuesto como mínimo igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir, o tres (3) proyectos con un presupuesto**

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 391982f77dba643d



acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del citado contrato, establecido éste en un valor estimado de 2.401.084,83 €.

- **Dirección de la ejecución de obra:** se justificará el personal técnico responsable de la dirección de la ejecución de obra del contrato, mínimo un técnico que cuente con la titulación académica y profesional habilitante de **arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a de la edificación**, o aquella titulación que permita el acceso a la profesión regulada, que haya dirigido una (1) obra de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto como mínimo igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir, o tres (3) proyectos con un presupuesto acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del citado contrato, establecido éste en un valor estimado de 2.401.084,83 €.
- **Ejecución de las obras de instalaciones:** se justificará el personal técnico responsable de las obras de instalaciones del contrato, mínimo un técnico que cuente con la titulación académica y profesional habilitante de **ingeniero/a industrial o ingeniero/a técnico/a industrial**, o cualquier otro grado de ingeniería que sea equivalente, como técnico responsable de las obras de instalaciones en la totalidad o en unidades de obras concretas de instalaciones de una (1) obra de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto como mínimo igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir, o tres (3) proyectos con un presupuesto acumulado igual o superior a 1,5 veces el importe del citado contrato, establecido éste en un valor estimado de 2.401.084,83 €.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, en cuanto a considerarlas obras de naturaleza igual o análogas a la del contrato, se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos del código CPV de los servicios de arquitectura, ingeniería y planificación (712), debiendo estar mencionado en el certificado de buena ejecución, o bien por la propia naturaleza de las obras que coincidan con los servicios del citado código CPV, excluyéndose obras de rehabilitación, remodelación y reformas de edificios.

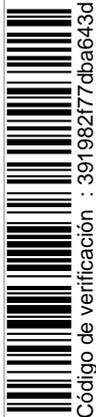
Para acreditar la autoría de los servicios citados se aportarán los contratos, certificados emitidos por las entidades adjudicadoras, tanto públicas como privadas, y demás documentación que acredite el objeto de la obra dirigida, sus características definitorias, presupuesto y fechas en las que se desarrolló el trabajo.

- b) Se deberá acreditar la titulación de los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato (técnicos que integran la dirección facultativa), de conformidad con el artículo 90.1.e) de la LCSP, que establece, como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional, los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación.

Para la ejecución de este LOTE N° 1 del contrato, de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la titulación académica mínima requerida para los técnicos que integren la dirección facultativa será la siguiente:

- Un técnico titulado superior, que cuente con la titulación académica y profesional habilitante de **arquitecto/a** o aquella titulación que permita el acceso a la profesión regulada, que asumirá la función de director de obra y responsable del contrato.
- Un técnico titulado de grado medio, que cuente con la titulación académica y profesional habilitante de **arquitecto/a técnico/a o ingeniero/a de la edificación**, o aquella titulación que permita el acceso a alguna de esas profesiones reguladas, que asumirá la función de director de ejecución de la obra.
- Un técnico titulado de grado superior o medio, que cuente con la titulación académica y profesional habilitante de **ingeniero/a industrial o ingeniero/a técnico/a industrial**, o cualquier otro Grado de ingeniería que sea equivalente, de acuerdo con sus competencias y especialidades, que asumirá las funciones de director de las obras de instalaciones.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39198277 dba643d



Para acreditar documentalmente la citada solvencia exigida, el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar una declaración jurada relacionando los profesionales responsables de la ejecución del contrato y su titulación, acompañando copia de los títulos y currículum de cada uno de los técnicos intervinientes en la dirección facultativa de la obra.

Si posteriormente fuese preciso realizar la sustitución de alguno de los profesionales responsables de la ejecución del contrato, deberá ser propuesto por el contratista y previamente autorizado por la Administración; y se exigirá la justificación documental de los requisitos que se establecen en este pliego y que inicialmente se habían requerido.

5.2.- LOTE Nº2: COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS.

Se propone que la solvencia técnica o profesional para este lote, se acredite en base al artículo 90.1 de la LCSP, por los siguientes medios:

- a) Se propone que la solvencia técnica o profesional para este lote, se acredite en base al artículo 90.1.b) de la LCSP. A tal efecto, se deberá acreditar la experiencia del personal técnico responsable de la ejecución del contrato en trabajos de coordinación de seguridad y salud, realizados, como máximo en los últimos cinco (5) años, de uno o más proyectos de obras de naturaleza igual o análoga a la que constituye el objeto del contrato, con un presupuesto acumulado igual o superior al establecido en el contrato de la obra a dirigir, establecido éste en un valor estimado de 2.401.084,83 €.

La coordinación de seguridad y salud de la obra estará constituido, como mínimo, por un técnico de grado medio, que cuente con la titulación académica y profesional habilitante necesaria, y siempre que sus atribuciones, en el ejercicio de su profesión le permitan asumir las funciones de coordinación de seguridad y salud de la presente obra.

A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, en cuanto a considerarlas obras de naturaleza igual o análogas a la del contrato, se atenderá a la coincidencia con los tres primeros dígitos del código CPV de los servicios de arquitectura, ingeniería y planificación (712), debiendo estar mencionado en el certificado de buena ejecución, o bien por la propia naturaleza de las obras que coincidan con los servicios del citado código CPV, excluyéndose obras de rehabilitación, remodelación y reformas de edificios.

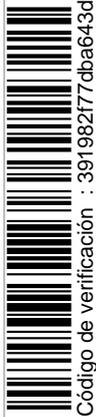
Para acreditar la autoría de los trabajos citados se aportarán los contratos, certificados emitidos por las entidades adjudicadoras, tanto públicas como privadas, y demás documentación que acredite el objeto de la obra dirigida, sus características definitorias, presupuesto y fechas en las que se desarrolló el trabajo.

- b) Se deberá acreditar la titulación de los técnicos encargados directamente de la ejecución del contrato (técnico responsable de la coordinación de la seguridad y salud de la obra), de conformidad con el artículo 90.1.e) de la LCSP, que establece, como medio para acreditar la solvencia técnica o profesional, los títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como criterio de adjudicación.

Para acreditar documentalmente la citada solvencia exigida, el licitador o representante legal de la empresa deberá presentar una declaración jurada relacionando los profesionales responsables de la ejecución del contrato y su titulación, acompañando copia de los títulos y currículum de cada uno de los técnicos intervinientes en la dirección facultativa de la obra.

Si posteriormente fuese preciso realizar la sustitución de alguno de los profesionales responsables de la ejecución del contrato, deberá ser propuesto por el contratista y previamente autorizado por la Administración; y se exigirá la justificación documental de los requisitos que se establecen en este pliego y que inicialmente se habían requerido.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39198277 dba643d



6. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En concordancia con lo establecido en los artículos 145.6 y 202 de la LCSP, se propone se incluyan las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato de obras, que tendrán la condición de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211.1.f. de la LCSP: **Mantenimiento de la plantilla.**

Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores".

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto base de licitación total de los contratos de servicios de los dos lotes asciende a la cantidad total de ochenta mil doscientos treinta y ocho euros con diecinueve céntimos (80.238,19 €), IGIC incluido, siendo éste el presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras, tareas de responsable de contrato y coordinación de la seguridad y salud de obras, según el detalle que se muestra a continuación.

LOTE N°1: El presupuesto base de licitación de los trabajos de dirección facultativa de las obras y responsable del contrato asciende a la cantidad de sesenta y cinco mil noventa y siete euros con ochenta y siete céntimos (65.097,87 €), por encima del cual no se admitirá oferta alguna. El IGIC asciende a la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y ocho euros con setenta y cuatro céntimos (4.258,74 €), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento.

LOTE N°2: El presupuesto base de licitación de los trabajos de coordinación de seguridad y salud de las obras asciende a la cantidad de quince mil ciento cuarenta euros con treinta y dos céntimos (15.140,32 €) por encima del cual no se admitirá oferta alguna. El IGIC asciende a la cantidad de novecientos noventa euros con cuarenta y nueve céntimos (990,49 €), que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7 por ciento.

El valor estimado total del contrato de servicios de los dos lotes, asciende a la cantidad de setenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (74.988,96 €), IGIC excluido, presupuesto máximo para la realización de la totalidad de los trabajos de dirección facultativa de las obras y responsable del contrato y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes.

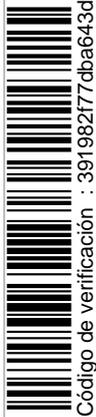
8. MEDIOS TÉCNICOS A ADSCRIBIR AL CONTRATO.

Común para ambos lotes:

Aportación de libros de órdenes e incidencias en soporte electrónico durante la ejecución del contrato. Estos soportes electrónicos deberán tener, como mínimo, las siguientes prestaciones:

- Creación de órdenes y anotaciones electrónicas con posibilidad de insertar imágenes en las mismas.
- Generación de actas de reuniones e informes.
- Gestión de todos los libros desde el mismo dispositivo.
- Las anotaciones en el libro de órdenes estarán geolocalizadas.
- Envío de órdenes/anotaciones en el mismo momento de realizarlas y desde el propio dispositivo (ordenador/Tablet/móvil).
- Permitirá la firma desde el mismo dispositivo o bien el envío para la firma del documento vía e-mail.
- Permitirá habilitar distintos agentes y siempre se incluirá al responsable del contrato que recibirá todas las anotaciones que se realicen los libros.
- Permitirá insertar documentos relacionados con la ejecución de la obra.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 391982f77dba643d



El cumplimiento en la ejecución del contrato del compromiso de la adscripción de medios tiene el carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato.

El licitador presentará junto con su oferta un compromiso de adscripción de los medios descritos en este apartado.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se propone que las ofertas presentadas por los empresarios se valoren, conforme a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, de acuerdo con los criterios que se relacionan a continuación, los cuales se considera que están vinculados al objeto del contrato:

9.1.- LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA OBRA.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Proposición económica	45
2. Mayor número de visitas a obra	20
3. Integración de la perspectiva de género	20
4. Garantía de asistencia técnica	10
5. Vehículo etiqueta ECO/CERO	5

1. Proposición económica:

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 45 puntos, mientras que al valor de oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{max})$$

Donde:

P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.

P_o es el Presupuesto base de licitación.

O_i es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.

O_{max} es el importe de la mejor oferta económica incluido IGIC.

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

2. Mayor número de visitas a obra:

Se valorará hasta un máximo de veinte (20) puntos la realización de visitas a obra que superen el mínimo de dos (2) al mes establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Las ofertas se clasificarán en base al número mínimo de visitas ofertadas durante el plazo de ejecución de las obras, valorándose con el siguiente criterio:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39198277 dba643d



VISITAS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
Una visita adicional mensual	5
Dos visitas adicionales mensuales	10
Tres visitas adicionales mensuales	15
Cuatro visitas adicionales mensuales	20

Este criterio de incrementar el número de visitas a obra, por parte de los técnicos que forman parte de la dirección facultativa, repercuten en un mayor control y seguimiento de la obra, y esto supone una mayor calidad en la prestación del servicio contratado.

3. Integración de la perspectiva de género:

Se valorará con veinte (20) puntos la inclusión de una mujer en el equipo de la dirección facultativa. El presente criterio posee carácter automático y la puntuación se otorgará sin establecer escalas. Para acreditar este apartado se deberá presentar una declaración responsable con el compromiso de adscripción y copia del título académico.

Este criterio se encuentra directamente vinculado al objeto del contrato, en la medida que afecta al equipo humano responsable de la ejecución del servicio, siendo un criterio que pretende incentivar la contratación de la mujer en el sector de la construcción y todo ello de acuerdo con el artículo 145.2.1º de la LCSP.

4. Garantía de asistencia técnica:

Se valorará hasta un máximo de diez (10) puntos la garantía de asistencia técnica gratuita durante dos (2) años a contar desde la fecha de recepción de las obras, y que incluirá como mínimo las siguientes prestaciones:

- Dar solución técnica a aquellas patologías que pudieran surgir en el edificio/instalación/infraestructura incluyendo las visitas necesarias y emisión de informes.
- Asesorar en el mantenimiento y gestión de los mismos cuando así requiera.
- Proporcionar cuanta información y documentación se requiera, en el caso de que se acometan obras de reforma o ampliación del edificio/instalación/infraestructura.

PLAZO GARANTÍA ASISTENCIA TÉCNICA	PUNTUACIÓN
1 año	5
2 años	10

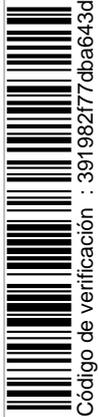
Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable en la que el licitador se comprometa a prestar este servicio durante el período ofertado.

5. Vehículo etiqueta ECO/CERO:

Se valorará hasta un máximo de cinco (5) puntos la utilización por todos los miembros de la dirección facultativa, de un vehículo con etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT) de baja o nula emisión de CO₂, durante la ejecución de las obras, por considerar que resulta más respetuoso con el medio ambiente la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero en la asistencia a la obra.

TIPO DE VEHÍCULO	PUNTUACIÓN
------------------	------------

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 391982f77dba643d



No uso de vehículos etiqueta ambiental de la DGT de baja o nula emisión de CO2	0
Uso exclusivo de vehículos etiqueta ECO (DGT) durante la ejecución de las obras	3
Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras	5

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable indicando el compromiso de utilizar un/os vehículo/s con etiqueta ECO o CERO de la DGT durante la vigencia del contrato. Este criterio se justificará antes de la firma del contrato con la aportación de la ficha técnica del/os vehículo/s a utilizar y/o factura/s de compra, alquiler, renting, leasing o similar. El licitador que oferte este criterio deberá anotar en cada visita del libro de órdenes electrónico la/s matrícula/s y kilometraje/s del/os vehículo/s utilizado/s, así como las verificaciones que solicite el responsable del contrato durante la ejecución del contrato.

9.2.- LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Proposición económica	45
2. Formación específica en prevención	30
3. Mayor número de visitas a obra	20
4. Vehículo etiqueta ECO/CERO	5

1. Proposición económica:

Las proposiciones económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio: a la oferta económica más ventajosa para el Cabildo Insular le corresponderán 45 puntos, mientras que al valor de la oferta igual al presupuesto base de licitación del contrato le corresponden 0 puntos. El resto de las ofertas se clasificarán de forma lineal y proporcionada a estos valores según la siguiente fórmula:

$$P_i = 45 \times (P_o - O_i) / (P_o - O_{max})$$

Donde:

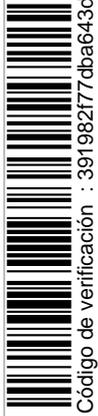
- P_i es la puntuación obtenida por el licitador que se valora.
- P_o es el presupuesto base de licitación.
- O_i es el importe de la oferta económica incluido IGIC que se valora.
- O_{max} es el importe de la mejor oferta económica incluido IGIC.

Las puntuaciones se redondearán al segundo decimal, con la regla del redondeo.

2. Formación específica en prevención:

De conformidad con lo establecido en el artículo 142.2 apartado 2º de la LCSP, se valorará hasta un máximo de treinta (30) puntos la incorporación al equipo de dirección facultativa de un coordinador en seguridad y salud con titulación/específica en prevención de riesgos laborales, complementaria a la titulación universitaria requerida en la solvencia técnica, según el siguiente criterio:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39198277 dba643d



TITULACIÓN	PUNTUACIÓN
Curso de coordinador de seguridad de 200 horas con el contenido del apéndice 2 de la Guía técnica del Real Decreto 1627/1997	10
Máster en prevención de riesgos laborales de 60 ECTS, en la especialidad de seguridad en el trabajo	20
Máster en prevención de riesgos laborales de 120 ECTS, en la especialidad de seguridad en el trabajo	30

3. Mayor número de visitas a obra:

Se valorará hasta un máximo de veinte (20) puntos la realización de visitas a obra que superen el mínimo de dos (2) al mes establecido en el pliego de prescripciones técnicas. Las ofertas se clasificarán en base al número mínimo de visitas ofertadas durante el plazo de ejecución de las obras, valorándose con el siguiente criterio:

VISITAS ADICIONALES	PUNTUACIÓN
Una visita adicional mensual	5
Dos visitas adicionales mensuales	10
Tres visitas adicionales mensuales	15
Cuatro visitas adicionales mensuales	20

Este criterio de incrementar el número de visitas a obra, por parte de los técnicos que forman parte de la dirección facultativa, repercuten en un mayor control y seguimiento de la obra, y esto supone una mayor calidad en la prestación del servicio contratado.

4. Vehículo etiqueta ECO/CERO:

Se valorará hasta un máximo de cinco (5) puntos la utilización por todos los miembros de la dirección facultativa, de un vehículo con etiqueta ambiental de la Dirección General de Tráfico (DGT) de baja o nula emisión de CO2 durante la ejecución de las obras, por considerar que resulta más respetuoso con el medio ambiente la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero en la asistencia a la obra.

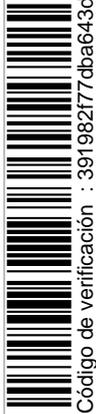
TIPO VEHÍCULO	PUNTUACIÓN
No uso de vehículos etiqueta ambiental de la DGT de baja o nula emisión de CO2	0
Uso exclusivo de vehículos etiqueta ECO (DGT) durante la ejecución de las obras	3
Uso exclusivo de vehículos etiqueta CERO (DGT) durante la ejecución de las obras	5

Para acreditar este apartado deberá aportarse una declaración responsable indicando el compromiso de utilizar un/os vehículo/s con etiqueta ECO o CERO de la DGT durante la vigencia del contrato. Este criterio se justificará antes de la firma del contrato con la aportación de la ficha técnica del/os vehículo/s a utilizar y/o factura/s de compra, alquiler, renting, leasing o similar. El licitador que oferte este criterio deberá anotar en cada visita del libro de órdenes electrónico la/s matrícula/s y kilometraje/s del/os vehículo/s utilizado/s así como las verificaciones que solicite el responsable del contrato durante la ejecución del contrato.

10. FORMA DE PAGO

10.1.- LOTE 1: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA OBRA

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39198277 dba643d



El abono de los trabajos se realizará mediante pagos parciales, que en todo caso se entenderán como entregas a cuenta, con el siguiente criterio:

- El noventa por cien (90%) del precio del contrato se abonará de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada, mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales por el contratista.
- El cinco por cien (5%) del precio del contrato se abonará una vez se haya entregado por la dirección facultativa: la certificación final de las obras ejecutadas, de acuerdo al artículo 235.1 del TRLCSP, el libro del edificio, el certificado de eficiencia energética y los certificados de dirección y finalización de obra de: las instalaciones interiores de suministro y evacuación de aguas, instalaciones térmicas, instalaciones eléctricas de baja y alta/media tensión, instalaciones de protección contra incendios, instalaciones receptoras de gas canalizado y envasado, instalaciones de equipos a presión o cualquier otro necesario para la legalización y puesta en servicio de las instalaciones.
- El cinco por cien (5%) restante del precio del contrato se abonará una vez se haya producido la liquidación del contrato de obras al que está vinculado, y, consecuentemente emitido el informe del estado de las obras, según lo establecido en el artículo 235.3 del TRLCSP.

10.2.- LOTE 2: COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.

El precio total del contrato se abonará de manera proporcional al porcentaje de obra ejecutada, mediante la presentación de las correspondientes facturas mensuales por el contratista.

11. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

En aplicación del artículo 122.3 y a los efectos de lo establecido en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP, tendrán la consideración de obligaciones esenciales las condiciones especiales de ejecución establecidas en el punto 6 de este informe, y el criterio de adjudicación de carácter social referido a la integración de la perspectiva de género.

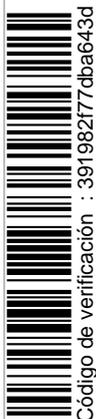
12. PENALIDADES

Conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP procederá aplicar penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación y por incumplimiento de los plazos establecidos en la Ley, el PCAP o los que, en cada caso, se determinen cuando se solicite una determinada prestación al contratista (emisión de informe, etc.), siempre que sea achacable al mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del precio del contrato de cada uno de los lotes, IGIC excluido, ni el total de las misma superior al 50% del precio de cada contrato. Estas penalidades se aplicarán para cada lote, con los siguientes criterios:

12.1.-LOTE Nº1: DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO DE LA OBRA.

- a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos previos al inicio de las obras previstos en la cláusula 7.3 del PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 100 €/día.
- b) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstos en la cláusula 7.4 del PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 100 €/día.
- c) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar para la recepción y liquidación de las obras previstos en la cláusula 7.7 del PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 75 €/día.
- d) Por incumplimiento en el número mínimo de visitas a obra ofertadas, se impondrá una penalidad de 300 €/visita.
- e) Por incumplimiento de la prestación referida a la adscripción de un vehículo de baja o nula emisión de

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>



Código de verificación : 39198277 dba643d



Código de verificación : 391982f77dba643d

gases de efecto invernadero (etiqueta Eco/ Cero de la DGT), se impondrá una penalidad diaria /visita de ciento cincuenta (150) euros.

- f) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales o de los que sean solicitados por el Cabildo Insular de Fuerteventura, ya los que hace referencia el PPTP, se impondrá una penalidad de 500 euros/informe.
- g) Por incumplimiento de la entrega del libro del edificio se impondrá una penalidad de tres mil euros (3000 €).
- h) Por incumplimiento de la entrega del certificado de eficiencia energética se impondrá una penalidad de tres mil euros (3000 €).
- i) Por incumplimiento de la entrega de los certificados de dirección y finalización de obra de las instalaciones interiores de suministro y evacuación de aguas, instalaciones térmicas, instalaciones eléctricas de baja y alta/media tensión, instalaciones de protección contra incendios, instalaciones receptoras de gas canalizado y envasado, instalaciones de equipos a presión, o cualquier otro necesario para la legalización y puesta en servicio de las instalaciones, se impondrá una penalidad de cinco mil euros (5000 €).
- j) Por incumplimiento de la emisión del informe para la liquidación de las obras se impondrá una penalidad de tres mil euros (3000 €).

12.2.-LOTE Nº2: COORDINACIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA.

- a) Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los trabajos a realizar durante la ejecución de las obras previstas en la cláusula 8.2 del PPTP que rige el contrato, se impondrá una penalidad de 100 €/día.
- b) Por incumplimiento en el número mínimo de visitas a obra ofertadas, se impondrá una penalidad de 300 €/visita.
- c) Por incumplimiento de la prestación referida a la emisión de los informes de seguimiento mensuales, se impondrá una penalidad de 500 euros/informe.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523612415744670137 en <http://sede.cabildofuer.es>